

## RESOLUCIÓN 179-2023

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, en su párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: “(...) *Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.*”;
- Que** el artículo 42, en su número 1, del Código Orgánico de la Función Judicial preceptúa: “(...) *Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: / 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)*”;
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial preceptúan sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo al estricto orden de calificación que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “(...) *La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...)* El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”;
- Que** el artículo 264, números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar y evaluar (...) juezas y jueces de primer nivel (...)*”; y, “(...) 10. *Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;

- Que** con Memorando circular CJ-DNTH-2022-0639-MC de 24 de junio de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano, socializó a las Direcciones Provinciales, que requerían jueces para conformar Tribunales de Garantías Penales, cuyo asunto refiere: *“Socialización del Memorando-CJ-DNTH-2022-2816-M que contiene el Informe Técnico Nro. CJ- DNTH-SA-2022-160”, en cuyo asunto señala el: “Informe técnico para cubrir temporalmente vacantes para los Tribunales de Garantías Penales y de Salas de Corte Provincial”*. La Dirección General mediante Memorando CJ-DG-2022-4229-M de 24 de junio de 2022, aprobó la mencionada propuesta y dispuso continuar con el trámite correspondiente para nombrar jueces de primer nivel de manera temporal en Tribunales Penales, en las provincias donde exista la necesidad institucional;
- Que** mediante Acción de Personal Nro. 2068-DP08-2023-MV, de 03 de agosto de 2023, la Dirección Provincial de Esmeraldas, emite la acción de cese de funciones, señalando: *“De acuerdo al Certificado de Defunción de fecha 07 de agosto de 2023, el señor Ab. José Lito Estrada Mazo fallece el 03 de agosto de 2023; en razón de lo cual y en aplicación del numeral 1 del Art. 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, se procede a legalizar el Cese de sus funciones”*;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-1030-MC, de 06 de octubre de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-572 de 05 de octubre de 2023, referente a: *“(…) otorgar un (1) nombramiento temporal de Juez para el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Esmeraldas conforme el informe técnico enviado por la Dirección Provincial de Esmeraldas.”*; verificando que el servidor judicial no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; además, adjuntó la documentación que contiene la respectiva certificación presupuestaria anexa al Memorando DP08-UPF-2023-0397-M, de 12 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección Provincial de Esmeraldas, validada por la Dirección Nacional Financiera, a través del Memorando CJ-DNF-2023-3858-M, de 19 de septiembre de 2023;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-7791-M, de 30 de octubre de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-1030-MC, 06 de octubre de 2023, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-572, de 05 de octubre de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2023-1345-M, de 27 de octubre de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### RESUELVE:

#### NOMBRAR JUEZ TEMPORAL DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS

**Artículo 1.-** Nombrar como juez temporal de Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, al doctor César Ernesto Hernández Pazmiño.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General, la posesión del juez nombrando en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** El presente nombramiento rige a partir del 01 de noviembre de 2023.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Dirección Provincial de Esmeraldas del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a uno de noviembre de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el uno de noviembre de dos mil veintitrés.

Mgs. Mayra Lorena Morales Carrasco  
**Secretaria General**  
**del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----